ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta – Cundinamarca realiza el estudio de conveniencia y oportunidad, en cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución política en donde se indica "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"; y, de acuerdo a los lineamientos fijados en el De acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo No. 006 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá y en el artículo 24 de la Resolución 242 del 22 de agosto de 2014 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá se presentan los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte de la presente contratación.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gacheta es una entidad de segundo nivel de atención en salud, y su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos. Como entidad prestadora de servicios de salud, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

Que las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo son: Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores.

Que con el propósito de dar cumplimiento a la normativa legal aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo la necesidad del presente estudio previo se fundamenta, en la siguiente normativa:

- ✓ Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 57, numeral 7 y artículo 65 declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos pre-ocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores.
- ✓ Ley 23 de 1981. "Por la cual se dictan normas en materia de ética médica, establece normas que obligan al manejo cuidadoso de la Historia Clínica".
- ✓ Resolución No. 1016 de 1989 ", expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud,
- ✓ Los literales c) y d) del artículo 21 del Decreto 1295 de 1994, expedido por el ministro del Trabajo y Seguridad Social, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales,
- ✓ Resolución 6398 de 1991, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Por el cual se establece la obligatoriedad de las valoraciones ocupacionales de ingreso"

La Resolución 2346 de 2007, mediante la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, en su Artículo primero establece: "Campo de aplicación. La presente resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de salud ocupacional, entidades

promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional". Así mismo en su Artículo tercero establece: "Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

-Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso.
-Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
-Evaluación médica pos ocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Con relación al costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y valoraciones complementarias, la resolución establece: "Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador. El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Que la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta, debe adelantar el esquema de implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar articulado con las políticas Institucionales adoptadas a través del Sistema Obligatorio de la Garantía de Calidad, para lograr el cumplimiento de los indicadores propuestos por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Que para ello se hace necesario adelantar los exámenes medico ocupacionales para todos sus trabajadores, siendo importante contar con una entidad especializada que realice las evaluaciones médicas periódicas con el propósito de determinar las condiciones de salud física y mental del funcionario en función de las condiciones y el medio ambiente de trabajo en el que está expuesto de acuerdo con los requerimientos de la tarea y el perfil del cargo.

Por lo anteriormente descrito, la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE debe adelantar el proceso para contratar los servicios para la realización de os exámenes médicos necesarios para los funcionarios de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO POR CONTRATAR

REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, POST INCAPACIDAD Y DE RETIRO DEL PERSONAL DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA.

2.2. IDENTIFICADOR DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Servicio
85000000	85120000	82121500	85121502	Servicios de consulta de médicos de atención primaria

2.3. MODALIDAD DE CONTRATACION Y TIPO DE CONTRATO

El Acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta y la Resolución No. 242 de 22 de agosto de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Gachetá. Artículo 37, Contratación directa "Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E puede contratar directamente, para lo cual invitara en forma verbal, por escrito o a través de cualquier medio físico, magnético, magnetofónico, electrónico o de mensaje de datos y todos aquellos relacionados con las tecnologías de la comunicación o a través de dispositivos informáticos fijos y portátiles, software, hardware y sus desarrollos, a cotizar la obra, bien(es) o servicio(s) requerido(s) a la(s) natural o jurídica que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la E.S.E observando los precios del mercado"; indica en el literal a lo siguiente: *"a) según la cuantía del proceso contractual cuando el monto del contrato a celebrar no supere los **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** cualquiera que sea su naturaleza o cualquiera que sea el bien, obra, producto o servicio a adquirir".*

La modalidad de selección para satisfacer la necesidad descrita por su naturaleza y valor de la cuantía, será mediante Contratación Directa de Conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá., y se formalizará median un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

2.4. PLAZO

El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.5. VALOR

La E.S.E. ha presupuestado la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (4.292.000) ESTE VALOR INCLUYE VIA**

2.6. LUGAR

Los servicios serán prestados dentro de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA y/o en las instalaciones del contratista.

2.7. FORMA DE PAGO

La Empresa Social del Estado, se obliga a pagar dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante pagos parciales según el servicio prestado, sin que este supere la anterior cuantía autorizada por la E.S.E; previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Informe de las actividades realizadas, **b)** Presentación de la factura o cuenta de cobro. **c)** Planilla de Pago de aportes al sistema de Seguridad Social, **d)** Informe de supervisión del contrato en el cual deberá constar el cumplimiento a satisfacción del contrato.

2.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes actividades específicas:

(1) Realizar los siguientes exámenes al personal de planta de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA: Exámenes médicos Osteomusculares, Exámenes de Optometría, Exámenes de Audiometría, Exámenes de Laboratorio clínico, KOH de uñas, frotis, faríngeo, coprológico y certificación de manipulación de alimentos.
(2) Realizar las actividades en la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá, cuando se trate de exámenes periódicos a todo el personal.
(3) Revisar la información que reposa en los archivos de la E.S.E, permitiendo la obtención de un diagnóstico asertivo en relación con el diagnóstico ocupacional del personal.
(4) Entregar un Informe detallado de las condiciones de salud ocupacional de cada uno de los trabajadores.

(5) Los exámenes ocupacionales se deberán realizar a través de un profesional o especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente.
(6) Informar a cada paciente de los resultados de los exámenes dejando constancia respectiva.
(7) Remitir el resultado de los exámenes médicos ocupacionales a la entidad.
(8) En caso de diagnosticar enfermedad común o profesional, remitir al trabajador a la EPS para la atención que se requiera e informar de manera inmediata a la entidad.
(9) Realizar las valoraciones de Ingreso, retiro o post incapacidad a los funcionarios que sean remitidos por el Hospital.

2.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **2)** Portar el respectivo carnet en un lugar visible que permita identificarse ante los diferentes usuarios. **3)** Utilizar en debida forma los insumos, elementos e instrumentos que se le sean asignados para la ejecución de sus actividades. **4)** Informar a la supervisión sobre cualquier actividad que pueda afectar la seguridad y la salud de contratista u ocasionar daños a la propiedad, antes de que estos se presenten. **5)** Participar de las diferentes actividades que programe la E.S.E y en los que tenga relación con las actividades contratadas, especialmente de reuniones de inducción, re inducción, capacitación permanente a sus operarios, trabajadores y contratitas dispuestos para el desarrollo del contrato, relacionadas con los aspectos de seguridad y salud ocupacional, en cumplimiento de la normatividad vigente. **6)** Ejecutar las actividades guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. **7)** Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico. **8)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, presentando al supervisor certificación de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales previo a cada pago. **9)** Presentar informe sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación del mismo. **10)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la Junta Directiva o la Gerencia de la E.S.E, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato. **11)** Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la suspensión al contrato. **12)** Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que tiene adoptado la E.S.E.

2.10. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

Amén de los derechos y deberes señalados en la normatividad, la E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinente. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: **1)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con el presupuesto y con vigencia para el año de 2024. **2)** Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, tiempo y precio pactados. **3)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6)** Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de los protocolos adoptados por la E.S.E. **7)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la E.S.E en desarrollo o con ocasión del contrato. **8)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9)** Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **10)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **11)** Ejercer la supervisión general del contrato. **12)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

Normativa aplicable:
-Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
-Decreto 1011 de 2006 compilado en el decreto Único Reglamentario No. 780 de 2016; por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General

de Seguridad Social en Salud: que en el artículo 2 define: Atención de salud. Se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población. Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud. Es el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios. Calidad de la atención de salud. Se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios

-Ley 1150 de 2007 artículo 13, que indica que en desarrollo de su actividad de contratación se deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en ellos artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

-Acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San francisco de Gacheta.

-Resolución No. 242 de 22 de agosto de 2014 por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San francisco de Gacheta.

4. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO

La ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA requiere contratar la realización de los siquientes exámenes medico ocupacionales para todos sus trabajadores, con el propósito de determinar las condiciones de salud física y mental de sus trabajadores, en función de las condiciones y el medio ambiente de trabajo en el que está expuesto de acuerdo con los requerimientos de la tarea y el perfil del cargo:

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCRIPCIÓN
1	Examen ocupacional de ingreso	12	$67.000	$804.000	Servicio intramural: Examen médico, audiometría, visiometria y cuadro hemático.
2	Examen ocupacional periódicos	30	$83.700	$2.511.0000	Servicio extramural: Examen médico, audiometría, KOH uñas, frotis faríngeo, coprológico, visiometria y cuadro hemático.
3	Examen ocupacional de egreso	11	$67.000	$737.000	Servicio intramural: Examen médico, audiometría, visiometria y cuadro hemático.
4	Examen ocupacional de posincapacidad	4	$60.000	$240.000	Servicio intramural: Examen médico
TOTAL				$4.292.000	

5. ANALISIS DEL MERCADO

Para garantizar la objetividad y racionalidad en el precio de la necesidad a contratar, se contó con dos propuestas económicas o cotizaciones, sobre las cuales se presupuesta la necesidad a contratar, teniendo en cuenta el menor precio ofertado.

ESTUDIO DE MERCADO		SERVICIO INTRAMURAL (BOGOTÁ)			JORNADA EXTRAMURAL CON GASTOS DE DESPLAZAMIENTO YA INCLUIDOS			SERVICIO INTRAMURAL (BOGOTÁ)			SERVICIO INTRAMURAL (BOGOTÁ)		
EMPRESA	TOTAL DE LA PROYECCIÓN	EXAMEN DE INGRESO UNIDAD	CANT.	VALOR TOTAL EXAMEN DE INGRESO	EXAMEN PERIODICO UNIDAD	CAN.	VALOR TOTAL EXAMEN PERIODICO	EXAMEN EGRESO UNIDAD	CANT.	VALOR TOTAL EXAMEN PERIODICO	EXAMEN POS INCAPACIDAD UNIDAD	CANT.	VALOR TOTAL EXAMEN POSINCAPACIDAD
S&T SOLUCIONES	$ 4,726,000	$ 98,000	$ 12	$ 1,176,000	$ 98,000	$ 30	$ 2,940,000	$ 30,000	$ 11	$ 330,000	$ 70,000	$ 4	$ 280,000
IPS TEJIDO SALUD	$ 4,292,000	$ 67,000	$ 12	$ 804,000	$ 83,700	$ 30	$ 2,511,000	$ 67,000	$ 11	$ 737,000	$ 60,000	$ 4	$ 240,000

VALORES (PLUS)

IPS TEJIDO SALUD	S&T SOLUCIONES
Jornada extramural con móvil	Jornada extramural, requiere consultorios
Atención sede principal Chía, con convenio en la red de Bogotá	Atención Bogotá
Crédito 30 días	Crédito 30 días
Curso de manipulación de	-
Intermediario de Riesgos Laborales sin valor de actividades de bienestar	-

6. SOPORTE ECONONICO E IMPUTACION PRESUPUESTAL

Se ha establecido que el valor aproximado del futuro contrato a celebrarse ascienda a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($4.292.000).** y se realizará con cargo al rubro presupuestal, de acuerdo al presupuesto asignado por la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá par la vigencia 2024:

- Código Presupuestal **No. 2.1.3.07.02.031** – PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

La Supervisión estará a cargo la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 714 de 2011 y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la supervisión. Con apoyo del área de ingeniería biomédica, en donde se verificará técnicamente la ejecución y el seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificará cada componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Como condiciones finales sobre estos estudios de Conveniencia y Oportunidad en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices. Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) "Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento". El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso

-Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

-Riesgo Imprevisible: "Regula los efectos de tres situaciones que se puedan presentar al ejecutar un contrato, un suceso que se produce después de ejecutado un contrato cuya ocurrencia no era previsible en el momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que puede verse alterado por la ejecución del contrato por las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la potestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado." Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

5.1. ANALISIS DEL RIESGO.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**TIPIFICACIÓN**	**ASIGNACIÓN**	**ESTIMACIÓN**
1. FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS			
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2. EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS O LEGALES			
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones	Contratista	100%
2.3	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del contratante	Contratante	100%
2.6	Obtención de seguros y otras garantías al contrato	Contratista	100%
2.7	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
2.8	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	Contratista	100%
2.9	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista	Contratista	100%
2.10	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del suministro.	Contratista	100%
2.11	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el mismo	Contratista	100%

9. GARANTIAS

Según lo establecido en el Artículo 42 del Acuerdo No. 006 de 2014 la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá podrá, a su juicio, prescindir de solicitar garantías al contratista; en consecuencia, por la cuantía, modalidad y objeto contractual la E.S.E no considera necesario exigirlas.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta		X	NA	NA
Cumplimiento general del contrato		X	NA	NA

Calidad de los elementos o servicios		X	NA	NA

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para efectos de evaluación y calificación de precios, se realizará verificación de los ítems requeridos en el estudio de conveniencia y oportunidad, se tendrán en cuenta únicamente los proveedores que coticen el 100% de los productos que se solicitan, y se valuaran los componentes de: Precio, Calidad y Oportunidad.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos:

10.1. Propuesta Económica. En la cual se debe proponer la totalidad de los ítems, la oportunidad de entrega, y deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural.

10.2. Certificado de Existencia y Representación Legal. El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica o el de inscripción en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, cuando se trate de una persona natural. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas. El objeto social y actividad mercantil de la persona jurídica o de la persona natural deberá comprender los servicios relacionados y/o derivados del objeto a contratar. Se debe demostrar a través del mismo un mínimo de tres (3) años en el ejercicio de la actividad económica. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, esta exigencia aplica para cada uno de sus integrantes.

10.3. Registro Único Tributario (RUT). Deberá presentarse con la propuesta copia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, y el del representante legal.

10.4. Cédula de ciudadanía. El documento deberá ser allegado por parte de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

La ESE requerirá como mínimo los siguientes documentos para celebrar el contrato:

- ✓ Propuesta técnica y económica
- ✓ Hoja de vida de persona jurídica o natural (SIGEP)
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía persona natural o del representante legal.
- ✓ Declaración de bienes y renta DAFP persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- ✓ Certificado de Cámara de comercio
- ✓ Registro único tributario.
- ✓ Planilla de pago de aportes al SSS (Persona natural)
- ✓ Certificado de paz y salvo de seguridad social (persona jurídica)
- ✓ Antecedentes disciplinarios persona natural, o jurídica y representante legal.
- ✓ Antecedentes fiscales persona natural, o jurídica y representante legal.
- ✓ Antecedentes judiciales persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- ✓ Antecedentes de medidas correctivas persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- ✓ Formulario SARLAFT.

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: **1)** por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. **2)** Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. **3)** Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargar de HOSPITAL. **4)** Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legítima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. **5)** Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine. **6)** Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. **7)** por muerte del contratista o por incapacidad física permanente. **8)** Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

13. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

Gachetá Cundinamarca, once (12) de julio de 2024.

ERLIS YADIRA RINCON VERGARA
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: *Erlis Yadira Rincón Vergara /Subgerente Administrativa y Financiera*
Revisó: *Juan Sebastián Borrero Prado /Asesor Jurídico de Contratación*

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO
Cachipay - Cundinamarca
Comprometidos con la salud del Guavio

EXÁMENES OCUPACIONALES:		SERVICIO INTRAMURAL (BOGOTÁ)			JORNADA EXTRAMURAL CON GASTOS DE DESPLAZAMIENTO YA INCLUIDOS			SERVICIO INTRAMURAL (BOGOTÁ)			SERVICIO INTRAMURAL (BOGOTÁ)		
EMPRESA	TOTAL DE LA PROYECCIÓN	EXAMEN DE INGRESO UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA SEGÚN PROYECCIÓN	VALOR TOTAL EXAMEN DE INGRESO	EXAMEN PERIODICO UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA SEGÚN PROYECCIÓN	VALOR TOTAL EXAMEN PERIODICO	EXAMEN EGRESO UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA SEGÚN PROYEC	VALOR TOTAL EXAMEN PERIODICO	EXAMEN POS INCAPACIDAD UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA SEGÚN PROYECCIÓN	VALOR TOTAL EXAMEN POSINCAPACIDAD
S&T SOLUCIONES	$ 4,726,000.00	$ 98,000.00	12	$ 1,176,000.00	$ 98,000.00	30	$ 2,940,000.00	$ 30,000.00	11	$ 330,000.00	$ 70,000.00	4	$ 280,000.00
IPS TEJIDO SALUD	$ 4,292,000.00	$ 67,000.00	12	$ 804,000.00	$ 83,700.00	30	$ 2,511,000.00	$ 67,000.00	11	$ 737,000.00	$ 60,000.00	4	$ 240,000.00

VALORES (PLUS)

IPS TEJIDO SALUD	S&T SOLUCIONES
Jornada extramural con móvil	Jornada extramural, requiere consultorios
Atención sede principal Chía, con convenio en la red de Bogotá	Atención Bogotá
Crédito 30 días	Crédito 30 días
Curso de manipulación de alimentos	
Intermediario de Riesgos Laborales sin valor de actividades de bienestar	